

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pitane de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses (3 idem); por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L. VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Febrero)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente instruido con motivo de la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en la que se manifiesta que en vista de que varios sargentos á quienes se les nombró para desempeñar destinos civiles, una vez que han ascendido á cargos de categoría superior á los incluidos en la ley de 10 de Julio de 1885, como reservados para ser provistos en la indicada clase, son declarados cesantes, lo cual les obliga á acudir nuevamente á concurso solicitando la concesion de otra plaza, por cuyo motivo esta Presidencia debe dictar resolucio que evite el indicado abuso, y mantenga á los sargentos y licenciados del Ejército que asientan en posesion de sus respectivos destinos.

Considerando que segun determinan el art 10 de la ley de 10 de Julio de 1885, y el 39 del Reglamento de 10 de Octubre siguiente. Los sargentos y licenciados del Ejército que obtuvieran destinos civiles, sólo podrán ser separados por causa justificada, de la cual deberá darse conocimiento al Ministerio de la Guerra, y que

cuantas disposiciones se han publicado posteriormente, vienen inspirándose en el mismo criterio de asegurar el disfrute de sus respectivos destinos á los sargentos y licenciados del Ejército que los hubieran obtenido al amparo de los mencionados ley y reglamento:

Considerando que los beneficios con que ingresan dichos individuos en la Administracion civil los conservan aun cuando lleguen á obtener cargos superiores á aquéllos, que únicamente para indicar por qué categoría debía realizarse el ingreso están marcados por la ley, pues de otro modo serian letra muerta las disposiciones, y en vez de beneficiarse á dichos individuos concediéndoles un ascenso, se les privaría sin motivo alguno del derecho á ser respetados en sus cargos, mientras no incurran en causa que justifique su separacion;

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien declarar que los sargentos y licenciados del Ejército á quienes se concedan destinos civiles con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885 y al reglamento de 10 de Octubre del mismo año, no podrán, aun cuando asciendan, ser separados de sus cargos, sino por los motivos y en la forma que determinan las indicadas disposiciones y cuantas sobre la materia se han publicado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1894.

SAGASTA.

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la exposicion elevada por el

Comisario de Guerra D. Aristides Saenz, de la Urraca y Trullench, solicitando se declare obligatoria para las Corporaciones municipales la adquisicion de la obra *El Indicador militar de los Ayuntamientos*, de que es autor, á cuyo efecto acompaña un ejemplar manuscrito de la misma.

Considerando que, previo informe de la Junta Consultiva de Guerra, y por Real orden fecha 26 de Setiembre del año próximo pasado, se ha concedido al interesado, como recompensa á su notable trabajo, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensio del 10 por 100 de su actual empleo:

Considerando que, en efecto, examina la dicha obra, debe reconocerse desde luego su importancia y utilidad puesto que es un compendio de cuantos reglamentos, órdenes y disposiciones legales interesa conocer á los Ayuntamientos en sus continuas relaciones con el ramo de Guerra, con respecto á la documentacion y contabilidad de los servicios de alojamientos, bagajes, suministros, hospitalidades y estancias domiciliarias:

Considerando que la expresada obra se encamina esencialmente á evitar perturbaciones inherentes al desconocimiento de los textos legales por los funcionarios municipales, perturbaciones que con frecuencia producen atraso y dificultades para el reintegro por el Estado á los Ayuntamientos de las cantidades devengadas por los mencionados servicios:

Considerando que el juicio contenido en los anteriores razonamientos se halla ya expuesto en el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, inserto en la «Gaceta de Madrid» y que ha sido fundamento de la citada Real orden fecha 23 de Setiembre último:

Y considerando que, no obstante las relevantes consideraciones de *El Indicador militar de los Ayuntamientos* no sería legal imponer á estas Corporaciones la compra de la obra en ra-

zon á que corresponde exclusivamente á las mismas acordar todo gasto que no se halle comprendido como obligatorio en los preceptos de la ley orgánica, debiendo limitarse este Ministerio á señalar la utilidad de dicho libro para la Administracion municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que, los Gobernadores de las provincias recomienden á los Ayuntamientos la adquisicion de la mencionada obra; en la inteligencia de que será de abono en cuentas municipales el gasto que produzca, previo acuerdo de las respectivas Corporaciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de....

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER N.º 29

Debiendo verificarse el día 8 del actual en los locales de esta Zona militar un sorteo supletorio con los señores José Celis Cosío del Ayuntamiento de Comillas y José Ruiz Sánchez, del Ayuntamiento de Ruente, que han sido declarados sorteados por la Excmo. Diputacion provincial después de verificado el sorteo general de Diciembre último, se publica en el *Boletín oficial*, para que puedan asistir al acto que ha de consumarse á las diez de la mañana del mencionado día los Comisionados de dichos Ayuntamientos y las personas interesadas que así lo deseen.

Santander 1.º de Febrero de 1895.
—El Coronel, Dimas Martínez.

El día 9 del actual, à las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administración la venta en pública subasta de los artículos procedentes de abandono que se detallan à continuación:

Demostracion	Pesetas
<i>Primer lote</i>	
Doce kilogs. en seis anuncios estampados sobre planchas de latón con marcos de madera ordinaria (Uno 0,50)	3,00
<i>Segundo lote</i>	
Veinticuatro kilogs. madera ordinaria labrada en seis cajas euvasé del anterior, (Una 0,10)	0,60
Total	3,60

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación de cada lote.

Santander 1.º de Febrero de 1895.—El Administrador, Francisco de Nardiz.

Anuncios oficiales.

D. José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Francisco Pérez García, hijo de Emeterio y de Dionisia natural de Cuento, y no habiendo podido tener efecto la citación, à los fines del artículo 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, à fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día diez de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme à lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que à su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo à lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, à menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

D. José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Isidro Gonzales, hijo de Desconocido y de María, natural de San Roman y no habiendo podido tener efecto la citación à los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, à fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el

día 10 de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme à lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que à su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo à lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, à menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En poder del Alcalde de barrio de Salinas en esta villa, se hallan prendas y puestas en custodia una yegua y su cría por haberlas encontrado causando daños en la mies común, la yegua negra, cola larga, poco alzada, cazada de la pata izquierda y el hocico pelicano y la cría un potro castaño y caeto cola larga y pelicana.

Lo que se anuncia al público para que su dueño pase à recogerla en el término de 30 días, à contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, previo pago de gastos de custodia daños y perjuicios.

Cabezón de la Sal 29 de Enero de 1895.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Providencias judiciales

DON GUILLERMO RON GONZALEZ, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia para llevar à efecto la dictada en juicio ordinario de menor cuantía que se siguió à instancia de don Federico de la Lastria y Mendizabal, de esta vecindad, contra don Francisco L. García, vecino de Castro-Urdiales, sobre reclamación de pesetas; y para hacer pago à aquel de la suma de mil doscientas setenta y dos pesetas y costas, se sacan à pública subasta por término de veinte días por el tipo de tasación las tres fincas siguientes, sitas en término de expresada villa de Castro-Urdiales.

Pesetas.

- 1.ª Una heredad en la Llosa de la Cuadra, à prado y labrantío, en el barrio de Samano, mide la parte de prado quince áreas y nueve centiáreas y la parte labrada doce áreas y ochenta centiáreas; linda por el Norte con Gabina Conton, Sur Miguel Conton y prado de herederos de Ignacio García, Este camino de servidumbre y María de Hoz y Oeste con prado de Francisco Villanueva y tierra labrada de herederos de Ignacio García, tasada en seiscientas setenta pesetas.
- 2.ª Una tierra en Rodrigo, Sámano, à maíz, de una y cuarenta y cuatro centiáreas; linda por el Norte herederos de Juliana García, Sur tierra de Manuel Ruiz,

670

Pesetas.

- Este herederos de Pedro Arroyo y Oeste herederos de Ignacio García, valorada en veinte pesetas 20
- 3.ª Y otra en Llosa de Pando, Sámano, de veinte y seis áreas y sesenta centiáreas; linda Norte herederos de don Francisco Santamarina y por los demás veinteos con tierra de José Antonio Inigo, tasada en ciento cincuenta pesetas 156

Cuyo remate se ha señalado para el día veinte y siete de Febrero próximo venidero, à las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores el diez por ciento del valor de la finca ó fincas intente rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las fincas se sacan à subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Laredo à veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Guillermo Ron.—Ante mí, Sergio Coca.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Anulada por la Delegación de Hacienda la rifa de un reloj que se sorteaba con la lotería de Navidad, se devolverá el importe de las papeletas, presentadas por el comprador en casa de Domingo Suarez Tero, Viñas, 8.

TEATRO

GRAN COMPAÑÍA DE ZARZUELA

dirigida por

DON FEDERICO REPARAZ

Funcion para el martes 5 de Febrero

15.ª y última del segundo abono.

La zarzuela histórica en tres actos, titulada:

LA MARSELLERA.

À las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

El miércoles tendrá lugar el beneficio de la primera tiple señorita Segura, poniéndose en escena la preciosa zarzuela en tres actos «El Milagro de la Virgen» cantando en un intermedio la beneficiada un precioso Wals de concierto.

SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razón.

Nota de los Ayuntamientos que deben à la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertas en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 à Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 à 1888; y desde Julio de 1889 à Diciembre 1891.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Enmedio	57 53
Hernandad Campoo de Suso	61 53
Liérganes	10 91
Llana	35 20
Miera	2 14
Puente-Viesgo	3 82
Rasines	7 57
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Desde Enero à Diciembre de 1892.	
Arenas	10 84
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 13
Enmedio	16 40
Enrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hernandad Campoo de Suso	18 84
Lamasón	10 50
Liérganes	3 40
Llana	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 84
Miera	7 50
Peñarubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 48
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 40
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40
Desde Enero à Diciembre de 1893.	
Arenas	8 50
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campoo de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Enrambasaguas	7 70
Hernandad Campoo de Suso	14 20
Lamasón	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Llana	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarubia	6 30
Pesaguero	31 24
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Rionansa	16 50
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 90
Villafuete	16 10
Veto	2 10

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894-95

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico de 1894-95, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto a la cantidad y precios asignados a los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.		Valor en boca de mina el quintal.		Importe Total.		Importe del 2 p. l.	
					Qts. ms.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
»	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Calamina roea, ld. tierras y Blenda tierras	39 à 45	737	1'80 à 2 pts.	1112 20	22 24				
612	Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	54 %	54500	» 30	16350 »	327 »				
596	Sres. Willian B. y Compañía	Carmelina y otras	Idem	54 %	117137	» 30	53145 10	1062 82				
55	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires y otros	Calamina	»	170	2 50	425 »	8 50				
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 %	530760	» 25	132690 »	2653 80				
835	La misma	Industria	Idem	50 %	30640	» 25	7660 »	153 20				
583	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbon Lignito	Seco	2100	» 30	630 »	12 60				
300	Real Compañía Asturiana	San Roque y otras	Calamina	36 à 38 %	45000	2'50 à 4 pts.	144900 »	2898 »				
411	La misma	Teresa y otras	Idem	29 à 30 %	18710	2'30 à 3'10	55937 »	1118 74				
436	La misma	Primera y otra	Idem	32 à 33	68850	3 10	15934 »	318 68				
135	Sres. Hugh Lyle Smyth	Antonia	Hierro	54 %	10970	» 20	2194 »	43 88				
213	D.ª Juliana Pinoda	Pepita	Idem	52 %	15004	» 20	3000 90	60 02				
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina, Blenda y sulfato de plomo	28 à 60	2639	1 à 6 pts.	4424 »	88 48				
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	48 %	18320	2 50	45975 »	919 50				
1040	Francisco R. Canevaro	San José	Calamina	40 %	200	2 »	400 »	3 »				
279	Rufino de la Incera	Cualquier cosa	Hierro	52 %	16000	» 30	4800 »	96 »				
135	El mismo	Chiton 2.º y 5.º	Idem	52 %	16300	» 30	48900 »	978 »				
21	Antonio Terán	La Encontré	Plombagina	»	100	1 50	150 »	3 »				
TOTALES							1094907	538623 20	10772 46			

Santander 28 de Enero de 1894.

El Delegado de Hacienda,

RAMON MARIA P. CARRASCO.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero 2.º Jefe don Arsenio de Otrisola y el auxiliar facultativo don Ramon de Cossio, por varios pueblos de los partidos judiciales de Laredo, Cabuérniga, Sanabria, Santander y Torrelavega, en los dias que á continuación se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA é plazo de la operacion.
5834	Arrepenida	Ponafes	D. Begoño Ceballos	Santander	»	»	Demarcacion	«Edgar», número 4492; «Eric», número 4772 y «3.ª Carolin», número 4692	Del 3 al 10 de Febrero y siguientes.
5838	La Cayetana	Cabuérniga	Nicolás Esnaola	Cabuérniga	»	»	Idem	»	Del 5 al 12 id. é id.
5839	La Posible	Anievas	Leocadio Calderon	Sanhillana	»	»	Idem	»	Del 7 al 14 id. é id
5843	Petronila	S. Cruz. Bezaua	Pedro Aranceta	Durango	»	»	Idem	»	Del 9 al 16 id. é id.
5844	Joaquina	Voto	Juan Dúbeda	Santander	»	»	Idem	»	Del 11 al 18 id. é id.
5849	Cuca	Lierganes	Antonio del Diestro	Idem	»	»	Idem	«Lirio», número 5675; «Clavel», número 5676; «Inadvertida», número 5658	Del 13 al 20 id. é id.
5850	Simona	Medio Cudayo	Idem	Idem	»	»	Idem	«Simple», número 2682; «Clavel», núm. 5676	Del 14 al 21 id. é d.
5857	Emma	Lierganes	Idem	Idem	»	»	Idem	«Maria», número 4650; «Chata», número 1977; «Lirio», número 5675	Del 15 al 22 id. é id.
5859	Te encuentre	Santander	Alberto G. Velez	Idem	»	»	Idem	«Maria», número 5521	Del 16 al 23 id. é id.
5862	Casualidad	Mazcuera	Isidoro Fernandez	Barcaide	»	»	Idem	»	Del 18 al 25 id. é id.
5863	Emilitana	Castro-Urdiales	Manuel Díez Samonte	Castro-Urdiales	D. Emilio Docal	Santander	Idem	»	Del 20 al 26 id. é id.

Santander 29 de Enero de 1894.

El Ingeniero Jefe,
A. DE MADRID-DAVILA.